

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-C/MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE-22 B - TIROL - PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, con CUI N°2635406.

Ruc/código :	20568110014	Fecha de envío :	02/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIEROS EXPERTOS EN TECNOLOGIA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:09:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se Observa que, si bien se ha autorizado el otorgamiento de un adelanto de materiales equivalente al 20% del monto contractual, en el apartado correspondiente al plazo para su entrega se consigna que **¿NO CORRESPONDE¿**, lo cual resulta contradictorio y genera ambigüedad respecto a su aplicación.

En tal sentido, se recomienda subsanar dicha incongruencia, indicando de manera expresa el plazo para la entrega del adelanto, y precisando que este será otorgado conforme a lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley 32069, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de asegurar la claridad y legalidad del requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.3.12 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 181 RLCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, conforme al artículo 5 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y en aras de los Principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia, publicidad, Competencia e Igualdad de Trato, se precisa y confirma que se ha considerado el otorgamiento de un adelanto de materiales equivalente al 20% del monto contractual y el plazo de entrega se realizará en quince (15) días calendario siendo modificado en las bases integradas. En ese sentido, SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-C/MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE-22 B - TIROL - PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, con CUI N°2635406.

Ruc/código :	20568110014	Fecha de envío :	02/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIEROS EXPERTOS EN TECNOLOGIA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:09:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa, para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se ha considerado un cuadro referencial que menciona la especialidad y subespecialidades como criterio de evaluación. No obstante, dicho cuadro no establece una definición técnica clara de los términos del objeto e la convocatoria.

En ese sentido, se requiere precisar de forma expresa y técnica si, para efectos de evaluación de la experiencia en la especialidad, se considerarán exclusivamente obras de construcción de puentes en el contexto de obras viales, o si también se admitirán otros tipos de puentes no vinculados a infraestructura vial.

Dicha aclaración es fundamental para evitar interpretaciones subjetivas por parte de los postores y del Comité, así como para garantizar el principio de transparencia y equidad durante el procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 32069, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.6 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 LCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, conforme al artículo 5 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y en aras de los Principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia, publicidad, Competencia e Igualdad de Trato, se precisa que en la integración de bases se considerará el término en la especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Construcción, creación y/o renovación y/o mejoramiento o la combinación de estos términos; de puentes en caminos vecinales y/o puentes y/o puente de concreto armado en el sector público.

En ese sentido, SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-C/MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE-22 B - TIROL - PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, con CUI N°2635406.

Ruc/código :	20568110014	Fecha de envío :	02/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INGENIEROS EXPERTOS EN TECNOLOGIA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:09:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se Observa que, dentro de los factores de evaluación, se han considerado certificaciones ISO vinculadas a sistemas de gestión ambiental (ISO 14001), antisoborno (ISO 37001), calidad (ISO 9001), y seguridad y salud ocupacional (ISO 45001). Sin embargo, no se precisa el alcance requerido de dichas certificaciones en relación con el objeto de la convocatoria.

La omisión de este detalle podría generar situaciones en las que los postores presenten certificaciones cuyo alcance no guarde relación directa con el objeto de la contratación, afectando el principio de igualdad de trato y de competencia efectiva.

En ese sentido, se recomienda establecer de manera expresa y técnica el alcance mínimo exigible de cada una de las certificaciones, a fin de garantizar que estas se encuentren directamente vinculadas al objeto de la contratación y evitar interpretaciones subjetivas o discrepancias durante el proceso de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: 4.1.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, conforme al artículo 5 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y en aras de los Principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia, publicidad, Competencia e Igualdad de Trato, se precisa que en la integración de bases se considerará el alcance para todos los ISOs en lo siguiente: Obras viales y/o infraestructura vial.

En ese sentido, SE ACOGE LA OBERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null